

DESPLAZAMIENTO FORZADO EN COLOMBIA Y EL ESTADO DE COSAS INCONSTITUCIONAL.¹

INFORME FINAL: PROYECTO DE INVESTIGACION

**PRESENTADA POR:
JHON ALEX BARROS CÁRDENAS
LIZETH VARELA AYOLA²**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
SEMILLERO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL**

LIDER: Dr. ANDRES ALARCON LORA



**Universidad
de Cartagena**
Fundada en 1827



Acreditación Institucional de Alta Calidad
Resolución 2583 del 26 de febrero de 2014. Ministerio de Educación Nacional

CARTAGENA DE INDIAS – COLOMBIA

¹ Este proyecto es un análisis investigativo sobre la problemática que surge en torno al Desplazamiento forzado en Colombia a raíz del conflicto armado interno y las acciones u omisiones de las entidades públicas autorizadas para garantizar el cumplimiento de los mecanismos que protegen los derechos de las víctimas.

² Egresados de la facultad de Derecho de la Universidad de Cartagena, Miembro del semillero de reorganización empresarial, adscrito al grupo de investigación de Derecho del trabajo y Seguridad Social, categorizado A por Colciencias. E-mail: bcjhon@hotmail.com. Lisethvarela-25@hotmail.com.

DEDICATORIA

Gracias señor por darnos la sabiduría necesaria. Este proyecto investigativo, fruto de la constancia, esfuerzo y compromiso, que busca contribuir con la investigación en la costa Caribe, lo dedicamos a nuestras familias, ya que gracias a su amor, comprensión y apoyo pudimos lograrlo, también lo dedicamos con todo el amor del mundo a nuestra querida y grandiosa Universidad de Cartagena, la cual llevaremos siempre en nuestro corazón.

JHON ALEX Y LIZETH.

AGRADECIMIENTOS

"En el camino aprendimos, que es importante la investigación y más en cuestión de conocer, razonar y saber. Entendimos mucho más de lo que veíamos y no imaginamos lo que nos queda por ver..."

Muy pronto nos titularemos como abogados, y este proyecto investigativo que con tanto esfuerzo hemos realizado es un requisito para lograr nuestro anhelado objetivo, y para llegar hasta este, la vida nos puso en nuestros nombres dos apellidos, dos grandes familias; nos puso amigos incondicionales y compañeros fenomenales, personas con quienes contamos para aprender juntos, para errar juntos, para llorar juntos, para celebrar juntos durante estos cinco años. También nos dio una escuela que está en Cartagena, un alma máter de casi 200 años en donde nos enseñaron la Historia e interpretación del Derecho y por supuesto la investigación, le damos gracias a Dios por ser parte de un excelente semillero de investigación con grandes talentos humanos como nuestro Líder el Dr. Andrés Alarcón Lora y personas magnificas como nuestra amada Berthica. Hoy al haber culminado nuestro proyecto investigativo le damos gracias todos ustedes por haber puesto su granito de arena, todo lo que hemos logrado ha sido recolectando un pedazo de aquellos que recorrieron éste camino con nosotros, unos solo están lejos y otros siguen aquí. Muchas gracias a todos, aunque este proyecto de investigación es nuestro, el logro también es de ustedes.

TABLA DE CONTENIDO

Pág.	
RESUMEN.....	
PROLOGÓ.....	
PRESENTACIÓN.....	
INTRODUCCIÓN.....	
OBJETIVOS GENERALES.....	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	
JUSTIFICACIÓN.....	
METODOLOGÍA.....	
CRONOGRAMA DE TRABAJO.....	
CAPÍTULO 1: MARCO TEÓRICO.....	
1.1 Víctimas.....	
1.2 Desplazamiento forzado.....	
1.3 Derecho a la reparación integral.....	
1.4 Estado de cosas inconstitucionales.....	
CAPÍTULO 2: SITUACIONES FÁCTICAS QUE EVIDENCIAN VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN DESPLAZADA Y CONFIGURAN UN ESTADO DE COSAS INCONSTITUCIONALES.....	
CAPÍTULO 3: OTRAS CAUSAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO.....	
3.1 Megaproyecto hidroeléctrica Ituango.....	
3.2 La explotación minera y la palmicultura, nuevas causas del desplazamiento forzado en Colombia.....	
CONCLUSIONES.....	
BIBLIOGRAFIA.....	
ANEXOS.....	

RESUMEN

La historia contemporánea de Colombia se ha caracterizado por la guerra y masivos desplazamientos internos forzados de la población, que no solo se ha manifestado en un grupo con características específicas sino que cualquier persona puede ser víctima de la violencia que existe en nuestro país y ser obligados a despojar sus lugares de vivienda y sus tierras desmejorando de manera total su calidad de vida y sus derechos humanos. Para ningún colombiano es extraño ver desplazados en las calles y habitando las periferias de las ciudades colombianas en condiciones inhumanas, sobreviviendo de la caridad de la gente, cuando en realidad deberían tener acceso a todos los beneficios que por ley le corresponde por ser víctimas frente a esto, el Estado se mantiene en una situación de negligencia e ineficacia para garantizarles sus derechos.

En el proceso de paz que se encuentra en curso las negociaciones y algunos de los posibles acuerdos a los cuales se podrían llegar, hacen relación a beneficios y reparación de los derechos de las víctimas. Parte de este trabajo estará enfocado en analizar los posibles acuerdos que se concreten y el papel que el Estado asumirá para el cumplimiento de estos y prevenir irregularidades en el acceso a los derechos como continuamente se ha presentado en el panorama de las víctimas del conflicto armado en Colombia.

PALABRAS CLAVES: Desplazamiento forzado, víctimas, estado de cosas inconstitucional, conflicto armado, proceso de paz.

ABSTRACT

The contemporary history of Colombia has been characterized by war and mass forced internal displacement of the population, which not only has been manifested in a group with features specific but that anyone can be a victim of the violence that exists in our country and being forced to strip their dwelling places and their land deteriorated completely their quality of life and their human rights.

It is not strange to see displaced people on the streets for any Colombian and inhabiting the outskirts of Colombian cities in inhuman conditions, surviving the charity of the people, when in reality they should have access to all the benefits that by law deserves to be victims and that the State is maintained in a State of neglect and inefficiency to secure them their rights.

In the peace process which is ongoing negotiations and some of the possible agreements which could be reached, make regarding benefits and service of the rights of the victims, part of this work will be focused on analyzing possible arrangements that materialize and the role that the State will take over for the fulfillment of these and prevent irregularities in access to rights has been continuously presented in the panorama of the victims of the armed conflict in Colombia.

KEYWORDS: forced displacement, victims, State of unconstitutional things, armed conflict, peace process.

1. PRÓLOGO

Cuando Jhon y Lizeth me pidieron que escribiera el prólogo de su proyecto de investigación me sentí muy honrada, ya que el paratexto, es la presentación de una obra y de su autor ante la sociedad, exposición que es realizada por alguien quien conoce al autor y el trabajo ejecutado, siguiendo este orden de ideas encajo perfectamente como la persona idónea para realizar este prólogo pues efectivamente soy amiga y colega de los dos y conozco su trabajo investigativo, reconozco su magnífica labor como semilleristas que han venido ejecutando hace casi tres años.

La virtud de estos grandes seres humanos está en la dedicación que le entregan a sus proyectos, su constancia en el estudio e investigación, su sentido de justicia y el trabajo por las comunidades más vulnerables, he ahí el por qué no se me hizo extraño que decidieran escoger esta problemática como tema de investigación, puesto que a través de ella se pueden lograr grandes beneficios para esta población de especial protección constitucional, el hecho de que alguien decida investigar acerca del panorama del desplazamiento forzado en Colombia es una ayuda para encontrar las raíces del problema y proponer soluciones audaces, yo que he trabajado con víctimas del conflicto armado en el municipio de Ovejas Sucre y poblaciones aledañas conozco de fondo la problemática, he visto como esta comunidad es revictimizada por las entidades encargadas de garantizar sus derechos y las condiciones hostiles e inhumanas en las cuales viven, es por ello que aplaudo esta investigación, la cual me motiva y sé que será de gran ayuda para todos.

Cuando se trabaja con pasión se logran grandes cosas, esa pasión por el Derecho Jhon y Lizeth la transmiten a donde quiera que llegan, y esa pasión por la

investigación se hace plausible en la presentación de sus ponencias en los Encuentros del Nodo Caribe de Investigación.

Este informe final de su proyecto de investigación es un manual simple y didáctico, con una lectura agradable y entendible tanto para estudiantes, abogados y cualquier lector que esté interesado en el tema, ofrece nociones amplias de la problemática del desplazamiento forzado, esbozando concretamente el panorama actual del Estado de Cosas inconstitucionales en esta materia.

LEIDYS PAOLA ALVAREZ LOPEZ.
Egresada del Programa de Derecho
Universidad de Cartagena

2. PRESENTACIÓN

Este proyecto investigativo tiene como finalidad realizar un estudio profundo de la problemática social del desplazamiento forzado en Colombia y la violación sistemática y masiva de su derechos fundamentales a la que se ven expuestos miles de colombianos que han padecido este flagelo por las constantes cargas que le impone el sistema de reparación integral y restitución de tierras, como por ejemplo irregularidades y demoras para acceder al registro único de víctimas, centrándonos en que está es la raíz del problema, porque con tantas trabas para realizar el registro, mucho menos se podrá acceder a los demás derechos que el Estado debe garantizarle a la población desplazada, como por ejemplo el recurso judicial a la acción de restitución, derecho a la educación, salud y vivienda, verdad y no repetición, al igual que el acompañamiento por parte del Estado, dando origen a un estado de cosas inconstitucionales.

3. INTRODUCCION.

La Organización de Naciones Unidas (ONU), define el Desplazamiento Forzado como "todas aquellas personas o grupos de personas obligadas a huir o abandonar sus hogares o sus lugares habituales de residencia, en particular como resultado de un conflicto armado, situaciones de violencia generalizada y violación de los derechos humanos.

En general, sus efectos abarcan todas las dimensiones de bienestar de los hogares, con pérdidas que van más allá de lo material puesto que afectan sus derechos fundamentales y limitan su desarrollo personal y social"

Pese a las conversaciones del proceso de paz con las FARC en la Habana Cuba Colombia es uno de los países del mundo con el mayor número de desplazados internos, con una escalofriante cifra de 5,5 millones de desplazados aproximadamente. El flagelo del desplazamiento en Colombia tiene distintas causas, la principal de ellas es el Conflicto armado interno del cual a lo largo de la historia han sido víctimas millones de colombianos, también inciden en esta problemática la violencia sexual, las minas antipersonales, extorsiones, abusos por parte de bandas criminales, atentados contra defensores de derechos humanos y paradójicamente y de forma muy extraña se suman a las causas del desplazamiento forzado eventos como mega proyectos de hidroeléctricas, obras viales, la minería, actividades de explotación de petróleo, entre otras.

A finales de la década de los noventa el desplazamiento forzado se empezó a intensificar en Colombia y tuvo su punto más álgido en el periodo 2000-2002. En este último lapso se desplazaron al año aproximadamente 350.000 personas según cifras oficiales y 400.000 personas de acuerdo con ONG,s que han hecho seguimiento al fenómeno. A partir de 2002 hubo un descenso significativo, pero el desplazamiento forzado afectó entre 200.000 y 300.000 personas al año (cifra que

Equivale a la población de una ciudad como Popayán)³. Esta tendencia decreciente se ha mantenido pero en la actualidad todavía se desplazan cientos de miles de personas dentro del territorio nacional. En el 2011 se desplazaron entre 160.000 y 260.000 personas, es decir, que “un promedio de 710 personas por día llegaron desplazadas a 805 municipios de los 32 departamentos del país.” La magnitud y la gravedad del fenómeno del desplazamiento forzado se hace evidente si se analiza el consolidado de personas registradas en los sistemas oficiales: casi 4.000.000 de colombianos, es decir, un poco menos del 10% de la población, se ha visto obligada a desplazarse por la violencia en las últimas dos décadas, ubicándonos en el grupo de países a nivel mundial que presentan mayores cifras de población desplazada, junto con Sudán y Ruanda.⁴

La creciente tendencia del constitucionalismo global –y en particular la experiencia constitucional de América Latina- evidencia un importante fortalecimiento del catálogo de derechos incorporados en los textos constitucionales, así como una creciente expansión de la garantía judicial en sede constitucional a derechos históricamente no considerados como fundamentales por estar asociados con una directa incidencia en el gasto público (Arango, 2001; Rodríguez, 2011; Uprimny, 2010; Viciano, 2012)¹.

Debido a la violación masiva y sistemática de un alto número de derechos de la población desplazada, muchos de ellos considerados de rango fundamental, y la insuficiencia de la respuesta del conjunto de las entidades responsables de atender y proteger a esa población, obligaron a la Corte Constitucional a declarar en el 2004 en la sentencia T- 025 un estado de cosas inconstitucionales en materia de desplazamiento forzado, en esta decisión, la Corte se pronunció sobre 108 demandas interpuestas por 1.150 familias, se dictaron un conjunto de órdenes complejas dirigidas a las entidades que hacían parte del entonces sistema de atención a la población desplazada para que de manera coordinada realizaran un conjunto de acciones tendentes a superar las falencias estructurales que impedían una atención adecuada de esa población y que la Corte Constitucional identificó

¹ Flórez Muñoz, D. E. (2013). Tres modelos explicativos de las tensiones entre constitucionalismo y democracia en América Latina. (Y. Carrillo De la rosa, Ed.) *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo*, V (9), 151-160.

en aquella ocasión. Como consecuencia de la gran cantidad de víctimas y los graves perjuicios ocasionados a esta población vulnerada, el Estado colombiano ha implementado diversos mecanismos hasta

³<http://www.acnur.org/donde-trabaja/america/colombia/>
http://caracol.com.co/radio/2014/06/20/nacional/1403252100_284493.html

⁴<http://www.corteconstitucional.gov.co/T-025-04>.

llegar a la ley 1448 de 2011 con el fin de garantizar los derechos de las víctimas pero ha sido negligente en la protección de los mismos debido a que las entidades públicas autorizadas para el desarrollo de los procedimientos establecidos, violan los conductos regulares vulnerando nuevamente los derechos fundamentales de las víctimas.

En las negociaciones del proceso de paz que se llevaron a cabo en La Habana Cuba entre el Gobierno Colombiano y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) uno de los puntos centrales son los posibles acuerdos que hacen relación a beneficios y reparación de los derechos de las víctimas para lo cual es importante estar pendiente del papel que el Estado asumirá para el cumplimiento de estos y prevenir irregularidades en el acceso a los derechos como continuamente se ha presentado en el ámbito de las víctimas del conflicto armado en Colombia.

Con el actual acuerdo firmado sobre el fin de las confrontaciones con un cese del fuego y hostilidades bilaterales y definitivas, tenemos fe en la disminución significativa del desplazamiento forzado, ya que es un paso histórico que a lo largo del tiempo jamás se había podido concretar. Para nadie es un secreto que la causa primigenia del desplazamientos forzado en Colombia son los grupos armados, porque intimidan precisamente con fuego, muerte y violencia, las FARC al comprometerse en no continuar con estas acciones criminales y garantizar la no repetición tenemos la convicción que habrá una erradicación parcial pero no total, porque aun seguirán subsistiendo otros grupos al margen de la ley como el ELN y bandas criminales que operan tanto en áreas urbanas como rurales.

4. OBJETIVO GENERAL

Analizar el panorama actual del desplazamiento forzado en Colombia y la situación del conflicto armado, considerando este desplazamiento como el resultado de múltiples factores tales como, la violencia causada por el conflicto armado, el avance de grupos al margen de la ley en zonas propicias a expropiar.

5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Analizar el panorama del desplazamiento forzado en Colombia
2. Determinar las causas del surgimiento del Estado de cosas inconstitucionales
3. Determinar los mecanismos a través de los cuales se puede prever y superar el Estado de cosas inconstitucionales

6. JUSTIFICACIÓN.

El desplazamiento forzado en Colombia es un tema de vital importancia dado a que toca fibras delicadas dentro de la estructura de la sociedad, donde claramente hay una serie de violaciones atroces de los derechos humanos por causa de múltiples factores como la violencia, pero más reprochable es la situación de vulneración prolongada en el cual se mantiene a las víctimas por parte de la negligencia de las entidades del Estado, a través de esta investigación se pretende analizar la problemática y examinar cómo se puede superar el estado de cosas inconstitucionales.

7. METODOLOGIA.

Nuestra investigación se desarrolla en un espacio socio-jurídico, por cuanto tiene como objeto principal el estudio del Derecho, y otras ciencias de la mano de las experiencias de la sociedad, contadas a través de historias, análisis y reflexiones desde un punto de vista social, las fuentes de este tipo de investigación, recae sobre la ley, doctrina, la jurisprudencia, lo que le da un carácter mixto cuantitativo y cualitativo a la vez que bibliográfico al recurrir a textos, libros, documentos, doctrina jurídica-estadísticas, revistas, tratados, diccionarios, enciclopedias para profundizar en el desarrollo de la investigación.

8. CRONOGRAMA DE TRABAJO

Este proyecto de investigación lo desarrollamos en un lapso de tiempo de un año y medio, comprendido entre Enero de 2015 – Junio de 2016, el cual lo elaboramos siguiendo el cronograma que presentamos a continuación.

1. Investigación de la normativa vigente sobre el tema objeto de estudio.
2. Análisis jurisprudencial de sentencias relevantes sobre el tema, en especial la T-025- DE 2004.
3. Investigación de la problemática desde el punto de vista socio jurídico, atendiendo a la información obtenida de reportajes, artículos de revistas, periódicos, datos estadísticos, libros, encuestas.
4. Solicitamos la asesoría de docentes de la cátedra en la Universidad y el seguimiento a lo largo de todo el proceso, del líder de nuestro semillero.
5. Debates constantes y discusiones sobre el proyecto entre los autores de este, y sustentaciones ante los demás semilleros con la finalidad de retroalimentar y darle un mejor enfoque a la investigación.
6. Presentación de la ponencia en el **IX ENCUENTRO DE INVESTIGACION SOCIO JURIDICA Nodo Caribe del año 2015**, realizado en la Universidad de Cartagena y la Universidad Rafael Núñez, del cual se obtuvieron consideraciones muy positivas acerca de los avances presentados y recomendaciones para los resultados.

9. CAPITULO 1: MARCO TEORICO.

Para llegar a los resultados de esta investigación analizamos de manera exhaustiva el panorama del desplazamiento forzado en Colombia. Para esto estudiamos la normatividad vigente que regula el tema, análisis jurisprudencial, y la definición de los conceptos propios de la materia y el estudio de distintas situaciones fácticas que reflejan la materialización del conflicto social en Colombia, además de ello realizamos constantes debates entre los autores y demás miembros del semillero de investigación, así como la presentación de la ponencia en el “IX encuentro de Redes Socio-Jurídicas Nodo Caribe”, del cual obtuvimos fructíferas recomendaciones que nos llevaron a concluir este análisis investigativo. A continuación se definen unos conceptos necesarios para la comprensión de la problemática y se presentan otros aspectos importantes para el desarrollo de este trabajo.

9.1 VICTIMAS.

La ley 1448 de 2011 establece el concepto de víctimas en su artículo 3° entendiéndose que, para los efectos de esta ley, son víctimas aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad

ascendente. De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización. La condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima.⁵

9.2 DESPLAZAMIENTO FORZADO.

“Personas o grupos de personas obligadas a huir o abandonar sus hogares o sus lugares habituales de residencia, en particular como resultado de un conflicto armado, situaciones de violencia generalizada, violación de los derechos humanos” (ONU, 1998, 4). En general, sus efectos abarcan todas las dimensiones de bienestar de los hogares, con pérdidas que van más allá de lo material puesto que afectan sus derechos fundamentales y limitan su desarrollo personal y social”⁶.

9.3 DERECHO A LA REPARACION INTEGRAL.

Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia de las violaciones de que trata el artículo 3° de la presente Ley. La reparación comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante.⁷

⁵Ley 1448 de 2011, art 3)

⁶<http://www.economiainstitutional.com/pdf/no26/amendoza.pdf> página. 172

⁷Ley 1448 de 2011, art 25

9.4 ESTADO DE COSAS INCONSTITUCIONALES.

La teoría multicultural de Will Kymlicka es una propuesta que busca reivindicar los derechos de las culturas minoritarias, frente a su desconocimiento por parte de la mayoría. La posición de Kymlicka está marcada por la política del reconocimiento, el autogobierno de las minorías nacionales o étnicas que habitan un país para así preservar su existencia dentro del estado².

Se está ante un estado de cosas inconstitucional cuando se presenta una repetida violación de derechos fundamentales de muchas personas - que pueden entonces recurrir a la acción de tutela para obtener la defensa de sus derechos y colmar así los despachos judiciales y cuando la causa de esa vulneración no es imputable únicamente a la autoridad demandada, sino que reposa en factores estructurales⁸.

Tomando como base los conceptos anteriores y la investigación de la problemática, observamos que la población desplazada en Colombia tiene una extrema vulnerabilidad por el hecho mismo del desplazamiento y también porque en la mayor parte de los casos se trata de personas especialmente protegidas por la Constitución, por ello cuentan con una multiplicidad de derechos constitucionales afectados por el desplazamiento y es por ello que teniendo en cuenta dicha condición de vulnerabilidad e indefensión jurisprudencialmente se ha determinado que esta población tiene derecho a un trato preferencial por parte del Estado como soporte para la protección y debe caracterizarse, ante todo, por la prontitud en la atención a las necesidades de estas personas, lastimosamente en Colombia sucede todo lo contrario lo cual quedara evidenciado en algunas situaciones fácticas relatadas más adelante, ya que las entidades que integran el sistema de atención y protección a las víctimas no son diligentes con los deberes que legalmente les corresponden permitiendo que la vulneración de derechos fundamentales de la población desplazada continúe de una manera prolongada o perpetuándolos e incluso en muchas situaciones agravando mucho más su situación. En Colombia esta problemática es una constante, a pesar de los esfuerzos por la ley y la jurisprudencia de terminar con este problema, no ha sido

² Araque Bermúdez, G. (2014) Multiculturalismo y autonomía de las comunidades indígenas en la constitución de 1991. (Y. Carrillo De la rosa, Ed.) *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo*, VI (12), pág. 22-36

suficiente porque aún se sigue evidenciando y por llamarlo de alguna manera, revictimizando a la población desplazada.

⁸Sentencia T-025 de 2004

En la sentencia T 025 de 2011, la Corte determina que en materia de desplazamiento forzado se configura el Estado de cosas inconstitucional cuando existe una vulneración masiva y generalizada de varios derechos constitucionales que afecta a un número significativo de personas; la prolongada omisión de las autoridades en el cumplimiento de sus obligaciones para garantizar los derechos; la adopción de prácticas inconstitucionales, como la incorporación de la acción de tutela como parte del procedimiento para garantizar el derecho conculcado; la no expedición de medidas legislativas, administrativas o presupuestales necesarias para evitar la vulneración de los derechos. La existencia de un problema social cuya solución compromete la intervención de varias entidades, requiere la adopción de un conjunto complejo y coordinado de acciones y exige un nivel de recursos que demanda un esfuerzo presupuestal adicional importante; si todas las personas afectadas por el mismo problema acudieran a la acción de tutela para obtener la protección de sus derechos, se produciría una mayor congestión judicial.

El Estado en aras de garantizar los derechos de la población desplazada debe cumplir con unos deberes por un lado debe adoptar e implementar las políticas o medidas positivas para lograr una igualdad real de condiciones y oportunidades entre los asociados y al hacerlo, dar cumplimiento a sus obligaciones constitucionales de satisfacción progresiva de los derechos económicos, sociales y culturales básicos de la población y por otra, debe abstenerse de adelantar, promover o ejecutar políticas, programas o medidas ostensiblemente regresivos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, que conduzcan clara y directamente a agravar la situación negativa que atraviesan las víctimas, las cuales han tenido un papel fundamental en el proceso de paz con las FARC ya que el punto en el que en estos momentos se centran las negociaciones es el reconocimiento y la reparación de las mismas, ambos negociadores declararon una serie de principios que regirán las discusiones sobre este tema en la mesa

negociadora: El reconocimiento de las víctimas, reconocimiento de la responsabilidad, satisfacción de los derechos de las víctimas, participación de las víctimas, el esclarecimiento de la verdad, la reparación y de las víctimas, las garantías de protección y seguridad, la garantía de no repetición, principio de reconciliación y por último el enfoque de derechos.

Es importante destacar que las víctimas tienen derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación integral, este último comprende no solo la restitución sino la rehabilitación, satisfacción y las garantías de no repetición de estas conductas. todas estas figuras no solo se harán efectivas con las comisiones de ambas partes sino también con la inclusión de las víctimas. En las mesas negociadoras, las FARC en este aspecto específico, han propuesto crear un fondo para la reparación integral de las víctimas del conflicto, el cual estará enfocado en la justicia social territorial y de género, dicho fondo funcionaria con un tres por ciento del Producto interno bruto del país (3% PIB) y concluye que no solo se deben dar compensaciones económicas sino reparaciones políticas, sociales, culturales, simbólicas y psicosociales.⁹

⁹ Periódico el TIEMPO, Edición 8 Septiembre de 2014

**10. CAPÍTULO 2: SITUACIONES FÁCTICAS QUE EVIDENCIAN
VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA
POBLACIÓN DESPLAZADA Y CONFIGURAN UN ESTADO
DE COSAS INCONSTITUCIONALES.**

Por ser demasiados los casos en los cuales se demuestra la vulneración de los derechos de las víctimas, se tomó como ejemplo una lista de las distintas solicitudes presentadas ante las entidades encargadas de atender a la población desplazada, de las cuales han recibido alguna de las siguientes respuestas como justificación para no conceder el beneficio al que aspiraban (Sentencia T 025 de 2004):

- 1) Que la entidad ante quien se hace la solicitud, no es la competente para conceder la ayuda solicitada, pues sólo está a cargo de algún aspecto de coordinación;
- 2) Que no existe suficiente disponibilidad presupuestal para atender la solicitud;
- 3) Que la ayuda humanitaria de emergencia sólo se otorga por tres meses, y en casos excepcionales puede prorrogarse hasta por otros 3 meses más, pero más allá de ese plazo perentorio, es imposible prolongar la ayuda, independientemente de la situación fáctica en que se encuentre el desplazado;
- 4) Que no se le puede dar la ayuda solicitada porque no se encuentra inscrito en el Registro Único de Población Desplazada;
- 5) Que la entidad encargada de atender su solicitud se encuentra en liquidación;

- 6) Que existe un error en la solicitud o ausencia de postulación del peticionario para acceder al auxilio de vivienda;
- 7) Que el programa de auxilios para vivienda se encuentra suspendido por falta de disponibilidad presupuestal;
- 8) Que las peticiones serán respondidas en estricto orden de presentación y siempre que haya disponibilidad presupuestal;
- 9) Que la política de auxilios para vivienda fue modificada por el gobierno nacional y transformada en una política de créditos para vivienda de interés social, y debe presentar una nueva solicitud ante las entidades encargadas de otorgar los créditos;
- 10) Que la única forma de acceder a la ayuda para restablecimiento económico es presentar un proyecto productivo, a pesar de que la ley prevé otras formas de restablecimiento.

A demás de las anotaciones hechas anteriormente cabe precisar que el fenómeno del desplazamiento no es solo resultado del conflicto armado sino que existen otros factores como mega proyectos y la minería que influyen e intensifican esta problemática como quedara fijado a continuación.

11. CAPITULO 3: OTRAS CAUSAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO.

11.1 MEGAPROYECTO HIDROELÉCTRICA ITUANGO:

El 28 de mayo de 2013, las comunidades afectadas por Hidroituango declararon masivamente su situación de desplazamiento forzado ante la Unidad Permanente de Derechos Humanos en Medellín. El documento que entregaron a la Personería contiene la declaración de desplazamiento colectivo por el Proyecto Hidroeléctrico Hidroituango y por la agudización del conflicto armado en el Norte y Occidente de Antioquia, zona de influencia de la hidroeléctrica.

Según la ley 1448 de 2011, una persona se considera desplazada cuando pierde su actividad económica habitual y cuando se ve obligado a dejar su lugar de vivienda, en este sentido, estas comunidades son desplazadas por los desalojos forzosos que ocasionó la construcción de la represa, que sumados a todos los hechos victimizante relacionados con la agudización del conflicto armado, agravan su situación.

La declaración es un amplio documento que relata en detalle los testimonios de quienes se han visto afectados con el megaproyecto, la diferencia del conflicto armado antes y su agudización después de iniciada la construcción de la Hidroeléctrica, lo que ha provisto mayor presencia del Ejército y de la fuerza pública en la zona de influencia del proyecto, “con esta declaración buscamos que en Colombia se empiece a hablar de desplazamiento forzado por causa de los mega proyectos. No habíamos podido realizar esta declaración porque el proceso tal y como lo establece la ley, según la Unidad Permanente de Derechos Humanos y Personería, dice que debe ser la Alcaldía del municipio receptor la que levante el censo, ya que ellos tienen acceso a esa documentación”¹⁰

¹⁰<http://www.cjlibertad.org/> Corporación Jurídica Libertad.

A principios de abril, los afectados por Hidroituango ya habían hecho presencia en la Personería para denunciar su situación, pero en esa ocasión llegaron funcionarios de EPM lo que generó una profunda molestia y un sentimiento generalizado de intimidación, “no entendimos nunca por qué estaban ellos ahí atentos a la declaración sobre violación a nuestros derechos, situación de la que ellos eran responsables” agrega Isabel. Lo que es altamente preocupante si tenemos en cuenta que se trataba de una reunión interinstitucional entre la Personería y el Movimiento Ríos Vivos en representación de las comunidades. Los campesinos entonces se negaron a rendir su declaración por la falta de confianza para denunciar los desmanes y abusos ejercidos por funcionarios de EPM.

Su exigencia es clara, ¡justicia!, asistencia humanitaria para estas comunidades que se han visto afectadas por el desplazamiento forzado a causa del megaproyecto, muchos de ellos revictimizados por haber padecido con sus familiares ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzosas y hasta obligados a abandonar sus tierras a raíz de las masacres, lo que implicaría un trato diferencial, que es precisamente lo que buscan demostrar con la declaración, “insistimos en que se realicen investigaciones profundas, qué den cuenta si hay una relación entre el conflicto armado y la construcción de la Hidroeléctrica. Que nos atienda dignamente, exigimos la voluntad del Gobierno Departamental y Nacional para atender nuestra situación, y que en esta medida se nos garantice un retorno en condiciones dignas y seguras, para que estemos dispuestos a asumirlo voluntariamente” afirmó Isabel Cristina.¹¹

¹¹<http://www.cjlibertad.org/> Corporación Jurídica Libertad.

11.2 LA EXPLOTACIÓN MINERA Y LA PALMICULTURA, NUEVAS CAUSAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO EN COLOMBIA.

La explotación minera y el cultivo de palma se han convertido en nuevas causas del desplazamiento forzado en Colombia, donde los paramilitares, las guerrillas y los militares continúan provocando ese fenómeno, denunció una ONG el miércoles. “Se está consolidando un despojo de tierra (a la par que) se está consolidando una inversión extranjera, especialmente en minería y palmicultura, que está relacionada con el desplazamiento forzado”, dijo Jorge Rojas, director de la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES).

Según Rojas, 32% de las 280.000 personas desplazadas que se registraron en Colombia en 2010 provienen de zonas donde esas dos actividades económicas se han incrementado notoriamente. En 2009 fueron 286.000 desplazados.

Se trata de regiones donde el gobierno busca consolidar el desarrollo económico, tras el supuesto desalojo llevado a cabo hace pocos años de grupos armados ilegales.

“La fiebre por acelerar la locomotora de la minería en territorio de violencia y pobreza empieza a subir en medio de la ambición desbordada de grandes empresas”, señala un diagnóstico del CODHES al respecto, que asegura que entre 2002 y 2009 la superficie con título minero pasó de 1,13 millones a 8,53 millones de hectáreas.

El desarrollo de la minería, especialmente la aurífera, es uno de los pilares del impulso económico que el gobierno del presidente Juan Manuel Santos quiere darle al país.

Respecto a la palmicultura, el diagnóstico de CODHES llama la atención sobre el hecho que, “se registren procesos de siembra intensiva de palma aceitera que coinciden con el mapa de expulsión de población”.¹²

El desplazamiento sigue siendo un problema estructural en la crisis de derechos humanos en Colombia”, donde, “cada año, en los últimos 25 años, 208.000 personas en promedio, fueron desplazadas”, dijo Rojas al presentar a la prensa el informe: “Desplazamiento, conflicto armado y derechos humanos en Colombia en 2010”.

Los paramilitares siguen siendo el primer grupo armado ilegal que provoca el desplazamiento forzado, aseguró Rojas al referir que las denominadas nuevas bandas criminales (Bacrim) son una nueva expresión de las antiguas Autodefensas Unidas de Colombia AUC.

Le siguen las guerrillas izquierdistas que en algunos casos actúan en alianza con las bandas criminales, señaló, y en tercer lugar la fuerza pública.

El gobierno de Santos asegura que las Bacrim no son grupos paramilitares sino criminales al servicio del narcotráfico, y las ha declarado como la principal amenaza que enfrenta actualmente el país.

Entre 2003 y 2006, en el gobierno del ex presidente Álvaro Uribe unos 32.000 miembros de las AUC se desmovilizaron a través de la Ley Justicia y Paz, que otorgó a sus jefes beneficios procesales a cambio de la confesión de crímenes y la reparación a las víctimas.

Pese a esa desmovilización, Rojas afirmó que “en Colombia el paramilitarismo sigue siendo una lamentable realidad”, y aseguró que esas bandas son una “reedición del paramilitarismo con nuevos nombres, aunque con modificaciones en sus dinámicas y en sus características”.

¹²<http://www.eluniversal.com.co/cartagena/nacional/mineria-y-palmicultura-nuevas-causas-de-desplazamiento-en-colombia-9783>

Tras estimar en 11.000 los integrantes de las Bacrim, explicó que ahora los paramilitares “se fragmentaron en muchos grupos y operan controlando buena parte de la institucionalidad local” de las zonas donde actúan.

Además aseguró que “desde ya están incidiendo en el próximo proceso electoral” para las elecciones municipales de octubre próximo.

En coincidencia con ese diagnóstico, este miércoles el ministro del Interior y Justicia, Germán Vargas, dijo a periodistas que 300, de los 1.104 municipios del país, están en riesgo electoral por la influencia de las Bacrim.¹³

¹³ BOGOTÁ, COLOMBIA, 16 de Febrero de 2011 - 03:56 pm, EL UNIVERSAL , www.eluniversal.com.co

12. CONCLUSIONES.

Como conclusiones a este trabajo investigativo podemos anotar el Desplazamiento forzado es un estado de cosas inconstitucionales sin superar, que a pesar de la expedición de la Sentencia T 025 de 2004 por parte de la Honorable Corte Constitucional, aun es un tema en el que se hace ostensible un problema estructural derivado de falencias enormes en las cuales incurren las instituciones que conforman el Sistema Integral de Atención a la Población Desplazada.

La Corte Constitucional en reiteradas jurisprudencias antes de la T-025-2004 considero que el desplazamiento forzado era un problema grandísimo que poseía Colombia, el cual es muy delicado y que las entidades encargadas de velar por las garantías de esta población de especial protección constitucional eran negligentes yendo en contravía de nuestra constitución y las normas del derecho internacional humanitario, a pesar de esto solo hasta esta sentencia se declaró un estado de cosas inconstitucional que tiene varias consecuencias. Con esta sentencia se buscó promover al Estado a comprometerse y lograr superar estas vulneraciones a través de acciones que realmente impacten los ejes centrales de este problema. También cabe resaltar que resulta vergonzoso ocupar el segundo lugar de los países en el mundo con mayor índice de víctimas del desplazamiento forzado, entre las razones más frecuentes que promueven estos altos porcentajes de desplazamiento aparecen las amenazas, torturas, masacres, desapariciones forzadas, destrucción de viviendas, así como los atentados, homicidios, bombardeos, desalojos, reclutamientos forzosos, secuestros, abusos sexuales y las consecuencias de los operativos antinarcóticos e incluso resulta inaudito que actividades que son controladas y ejecutadas por el Estado tales como obras de

megaproyectos o la actividad agrícola sean generadores de desplazamiento forzado.¹⁴

El desplazamiento forzado en Colombia se ha caracterizado por el uso de estrategias de terror, empleadas de manera indiferenciada por parte de los actores armados para expulsar a la población y controlar territorios estratégicos, situación que notoriamente viola los derechos humanos de estas personas.

El Estado colombiano es el principal ente que debe velar por la seguridad de sus ciudadanos pero tomando como base la temática desarrollada a lo largo de la investigación comprobamos que no es el mejor garante de los derechos de las víctimas, ya que fueron y en cierta medida siguen siendo varias las violaciones de los derechos de las poblaciones desplazadas por las cuales se retardó o se negaron los derechos de las víctimas, o haciendo más pedregoso el camino para acceder a sus beneficios, configurando así un estado de cosas inconstitucionales, es decir, que hay lugar a una vulneración masiva de varios derechos constitucionales que afecta a un número significativo de víctimas del conflicto o por ejemplo, una omisión de las autoridades en el cumplimiento de sus obligaciones para garantizar los derechos.

Desde hace años han sido reincidentes estas conductas y el **ETERNO PANORAMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO EN COLOMBIA**, y en el evento de que se concreten los acuerdos de paz en la Habana en materia de víctimas, es necesario que el Estado adopte seriamente e implemente las políticas o medidas para lograr una igualdad real de condiciones y oportunidades para las víctimas y al hacerlo, dar cumplimiento a sus obligaciones constitucionales y abstenerse de adelantar, promover o ejecutar políticas, programas o medidas que sean regresivas o hagan más difícil el acceso a los beneficios en materia de derechos económicos, sociales y culturales, que

¹⁴[http://www.unidadvictimas.gov.co/resultados/13014?#query=victimas+del+desplazamiento+forzado&pag=1&site=Unidad\(arriba\)](http://www.unidadvictimas.gov.co/resultados/13014?#query=victimas+del+desplazamiento+forzado&pag=1&site=Unidad(arriba))

conduzcan clara y directamente a agravar la situación negativa que atraviesan las víctimas, consideramos que el proceso de paz debe dar como frutos un cambio en la políticas públicas de víctimas y reparación integral, pero para ello se debe contar con voluntad, vigilancia y control riguroso por parte del Estado, porque aquí estamos hablando de la dignidad humana y del bienestar de millones de colombianos que por causas ajenas a su voluntad fueron despojados de sus tierras y necesitan del apoyo y de la ayuda de un ejecutivo que no ha podido brindar completamente seguridad a su población.

El desplazamiento forzado en Colombia es un problema de todos, que ha traído consecuencias negativas como la superpoblación de las grandes ciudades generando mucha más pobreza, indigencia e inseguridad. En ocasiones no prestamos atención al problema y pareciera que no nos importara el bienestar de nuestros compatriotas .Es necesario tomar conciencia y exigir que se respeten sus derechos porque son personas que no tienen nada para subsistir, si acabamos con este problema se podrían terminar muchos otros que vienen relacionados con este, como por ejemplo la delincuencia. El gobierno debe comprometerse aún más por el cumplimiento de las normas y ampliar la cobertura de la ayuda humanitaria, pero principalmente ofrecer mecanismos idóneos y de calidad que efectivamente garanticen y logren los objetivos de ayuda, reparación y reintegración del desplazado al campo y brindándole todo el acompañamiento necesario tanto en materia económica como social.

Como ciudadanos debemos ser parte de la solución y ayudar a las víctimas ya sea guiándolos o participando en su reintegración a la vida digna.

13. BIBLIOGRAFIA

1. Constitución Política de Colombia 1991.
2. <http://www.corteconstitucional.gov.co/T-025-04>.
3. Ley 1448 de 2011.
4. <http://www.economiaiinstitucional.com/pdf/no26/amendoza.pdf> página. 172
5. Periódico el TIEMPO, Edición 8 Septiembre de 2014.
6. <http://www.cjlibertad.org/> Corporación Jurídica Libertad.
7. Flórez Muñoz, D. E. (2013). Tres modelos explicativos de las tensiones entre constitucionalismo y democracia en América Latina. (Y. Carrillo De la rosa, Ed.) *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo*, V (9), 151-160.
8. BOGOTÁ, COLOMBIA, 16 de Febrero de 2011 - 03:56 pm, EL UNIVERSAL www.eluniversal.com.co
9. Araque Bermúdez, G. (2014) Multiculturalismo y autonomía de las comunidades indígenas en la constitución de 1991. (Y. Carrillo De la rosa, Ed.) *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo*, VI (12), pág. 22-36.

14. ANEXOS



23 de Abril de 2014

Estimados:

Alarcón Lora, Andres Antonio; Varela Ayola, Liseth y Barrios Cardenas, Jhon

Universidad de Cartagena

Colombia

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted con el fin de comunicarle que el resumen de su ponencia, titulada "*LA INVESTIGACIÓN EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO PARA LA FORMACION DE ABOGADOS. CASO UNIVERSIDAD DE CARTAGENA DE INDIAS PERIODO 1994 – 2014*", ha sido aceptado en el marco de la mesa temática N° 5: PROBLEMAS DE ENSEÑANZA DE LA METODOLOGÍA EN EL GRADO Y POSTGRADO UNIVERSITARIO, de IV Encuentro Latinoamericano de Metodología de las Ciencias Sociales (ELMeCS), a realizarse en Heredia (Costa Rica) los días 27-29 de agosto de 2014, recordando que el plazo máximo para la presentación de ponencias es el 7 de Junio. Aprovechamos para invitarlo a las Actividades pre-ELMeCS, entre los días 25-26 de agosto,

Esperamos contar con su presencia. Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo muy atentamente.

Lic. Azucena Reyes (Argentina)

Dr. Mauricio Tubio (Uruguay)

Dra. Angélica De Sena (Argentina)

COORDINADORES MESA 5



La Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, la Red de Grupos y Centros de Investigación jurídica y Socio Jurídica y la Asociación Colombiana de Derecho Procesal Constitucional



Certifica Que:

JHON BARROS CARDENAS



Participó en calidad de Ponente en el VIII Encuentro Nodo Caribe- Internacional y I Congreso de Derecho Procesal Constitucional, realizado los días 15, 16 y 17 de Mayo del 2014 en la ciudad de Valledupar- Cesar

Juan Baustista Ochoa Maestre
JUAN BAUSTISTA OCHOA MAESTRE
 Decano Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales

Sandra Villa Villa
SANDRA VILLA VILLA
 Coordinadora Secretaria Técnica Nodo Caribe

Eduardo Velandia Camosa
EDUARDO VELANDIA CAMOSA
 Presidente de la Asociación Colombiana de Derecho Procesal Constitucional



Universidad
de Cartagena
Fundada en 1827



de Grupos y Centros de
INVESTIGACIÓN
Jurídica y Interdisciplinaria

RED



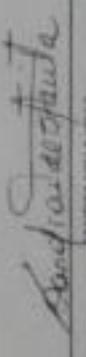
Certifican que

JHON ALEX BARROS CÁRDENAS

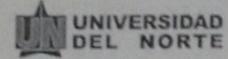
Participó en calidad de **PONENTE**

ENCUENTRO DE LA RED DE GRUPOS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA Y SOCIOJURÍDICA - NODO CARIBE, realizado durante los días 1 y 2 de junio de 2017 en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.


CARLOS ALVARADO
COORDINADOR DE GRUPOS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA Y SOCIOJURÍDICA
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA


SANDRA YELLA VILLA
COORDINADORA SECRETARÍA TÉCNICA
NODO COSTA CARIBE


CARLOS ALVARADO
COORDINADOR DE GRUPOS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA Y SOCIOJURÍDICA
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA



Este certificado hace constar que el paper
TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA, ¿SE LE PUEDEN
ASIGNAR DERECHOS A LA NATURALEZA?

Bajo la autoría de:

Jhon Alex Barros Cardenas

Fue presentado durante el X Encuentro de Investigación Nodo Caribe realizado en Barranquilla, Colombia,
los días 18, 19 y 20 de mayo de 2016

Silvia Gloria de Vivo
Decana de la División de Derecho,
Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales

Judith Echeverría Molina
Coordinadora del X Encuentro de
Investigación Nodo Caribe 2016

Sandra Villa Villa
Coordinadora Secretarías Técnica
Red Nodo Caribe



La Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, la Red de Grupos y Centros de Investigación jurídica y Socio Jurídica y la Asociación Colombiana de Derecho Procesal Constitucional

Certifica Que:

LISETH VARELA AYOLA

Participó en calidad de Ponente en el VIII Encuentro Nodo Caribe- Internacional y I Congreso de Derecho Procesal Constitucional, realizado los días 15, 16 y 17 de Mayo del 2014 en la ciudad de Valledupar- Cesar

Juan Baustista Ochoa Maestre
JUAN BAUSTISTA OCHOA MAESTRE
 Decano Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales

Sandra Villa Villa
SANDRA VILLA VILLA
 Coordinadora Secretaria Técnica Nodo caribe

Eduardo Velandía Canosa
EDUARDO VELANDIA CANOSA
 Presidente de la Asociación Colombiana de Derecho Procesal Constitucional



Universidad
de Cartagena
Fundada en 1827



de Grupos y Centros de
INVESTIGACION
Jurídica y Sociológica



Certifican que

LIZETH VARELA AYOLA

Participó en calidad de PONENTE

IX ENCUENTRO DE LA RED DE GRUPOS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA
Y SOCIOJURÍDICA - NODO CARIBE, realizado durante los días 1 y 2 de junio de 2015
en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.


YEZLI CARRILLO DE LA ROSA
DECANO - FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA


SANDRA VILLA VILLA
COORDINADORA - SECRETARÍA TÉCNICA
NODO COSTA CARIBE


CARLOS ALMANZA AGAMEZ
DECANO - FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS
CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ



Este certificado hace constar que el paper

TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA, ¿SE LE PUEDEN ASIGNAR DERECHOS A LA NATURALEZA?

Bajo la autoría de:

Lizeth Varela Ayola

Fue presentado durante el X Encuentro de Investigación Nodo Caribe realizado en Barranquilla, Colombia, los días 18,19 y 20 de mayo de 2016

Silvia Carolina de Vito
Directora de la División de Datos y
Cherco, Polímeros y Relaciones Internacionales

Judith Echeverria Molina
Coordinadora del X Encuentro de
Investigación Nodo Caribe 2016

Sandra Villa
Coordinadora Secretaría de
Red Nodo Caribe